

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL y CNEL EP-UN GYE PARA EL PROYECTO DE PUENTE SOLUCION EN LA VÍA A LA COSTA, SECTOR -URB. LOS ÁNGELES-CHONGÓN.

Conste por este instrumento, un convenio de cooperación interinstitucional que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- 1.1. **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL** representada por su Gerente General, Ing. Pablo Pita Rendón, parte que en adelante podrá denominársela "AUTORIDAD AEROPORTUARIA", o "AAG"; y,
- 1.2. **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL, EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, representada por el Ing. Alex John Burbano Gallegos, Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil (E) de CNEL EP y Apoderado Especial del Mgs. Marcelo Suárez Barcia, Gerente General Subrogante de la entidad, parte a la que en adelante podrá denominársela "CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil" o "CNEL EP".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 871 del 9 de octubre de 2000, el titular de la función ejecutiva a la época autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, hoy Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo. En el Decreto Ejecutivo contempló que la M.I. Municipalidad de Guayaquil debía constituir para dichos fines una fundación.
- 2.2. Al efecto, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, creó la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; cuya Reforma Codificada del Estatuto se encuentra aprobada, mediante resolución Nro. 071-2020 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 2.3. Entre sus principales normativas constan el artículo tercero el cual señala que la organización: *"Será la entidad autorizada para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis. (...)"*;
- 2.4. Así también, la disposición cuarta del Instrumento jurídico estatutario dispone: *"4.- La Fundación para el cumplimiento de sus fines, podrá. - (...) 4.3.- Realizar los Estudios necesarios para el desarrollo de toda el área de influencia del NAIG, siempre en coordinación con la Municipalidad de Guayaquil. Para este efecto los estudios y obras que realice se entenderán afectados en toda el área de influencia, incluyendo, pero sin limitar las vías de acceso que deben*

venir desde Guayaquil y que acceda al nuevo aeropuerto de Guayaquil, considerando el desarrollo del sector y su área de influencia, con la conectividad que se requiera para la prestación de los servicios públicos al sector, tales como electricidad, agua, alcantarillado. Comunicaciones, vialidad, etc. (...) 4.5 Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para la remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que puedan requerirse, sin limitar a aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable y alcantarillado u otros. (...) 4.7 Coordinar con entidades públicas o privadas las políticas y los lineamientos necesarios para el desarrollo integral del NAIG y sus áreas de influencia, sin que ello constituya limitación alguna a su gestión. (...).4.10 Coordinará con la Municipalidad de Guayaquil y con las entidades del sector público y privado relacionados a sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos. (...) 4.14 Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines, y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.”

- 2.5. CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, es una empresa pública del Estado ecuatoriano a cargo de la distribución y comercialización de la energía eléctrica en esta ciudad y, como tal, propietaria de las redes de distribución en alta, media y baja tensión.
- 2.6. La AUTORIDAD AEROPORTUARIA, el 29 de diciembre de 2022, suscribió con el CONSORCIO BELEN el contrato de Obra No. COTO-AAG-015-2022, para el **“SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL”**, por el valor de USD\$749.048.17. El contrato prevé, en el rubro “76 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PADSWITCH 532, INC. CONECTORES” de la Tabla de Rubros y Cantidades, la provisión e instalación de un equipo Pad-Switch Configuración 532, según al detalle que consta en dicho contrato.
- 2.7. Dicho proceso en su etapa inicial de construcción contó con el formulario de aprobación No. DCP-1112059, de fecha 31 de mayo de 2023, autorizado por el Ing. John Delgado Mera, Ingeniero de Diseños Eléctricos de la Sección de Entidades Oficiales y Municipales de Ingeniería y Construcciones de la CNEL, EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, ficha en la cual se aprueban proyectos eléctricos con las especificaciones técnicas de la obra, y entre otros suministros contó con la conformidad de un PAD SWITCH 532.
- 2.8. Con fecha 09 de junio de 2023, la representante del CONSORCIO BELEN, contratista de la obra eléctrica de la AAG, presentó el oficio No. CB-COTO-AAG-014-2023, al fiscalizador Ing. Javier Gusqui Arriaga, en la cual señaló “Adjunto sírvase encontrar el oficio No. CNEL-GYE-CMA-2023-1018-O, (...), como respuesta a nuestro requerimiento de análisis del equipo propuesto como SWICHTH DE DISTRIBUCIÓN Y PROTECCIÓN en MEDIA TENSIÓN, para la implementación en el contrato en referencia para lo cual se adjuntó el documento JV-P00006078 de la compañía TRANESEL cuyo representante es el Ing. Javier Villón, en el cual se detallan las especificaciones técnicas del equipo propuesto: “(...) Se revisó la documentación JV-P00006078 de TRANESEL

del Ing. Javier Villón, con especificaciones para la instalación de una cámara trifásica de Distribución en media tensión, tipo Pad-mounted autoenfriada, sumergida en aceite mineral con 3 vías de seccionamiento 3F 600A y 1 salida 3F a 200A Ecuatran. De acuerdo con las normativas vigentes de homologaciones del Ministerio de Energía MERNNR, no es factible aceptar un equipo para la distribución en media tensión con seccionamientos sumergidos en aceite mineral. Como una solución a los tiempos de importación en la adquisición del SWITCH adecuado para el Proyecto definitivo por el Solicitante y para la obra que lleva a cabo la Contratista Consorcio Belén a cargo de la Fundación Municipal Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil (AAPG) (sic). Por lo anteriormente manifestado, le informamos que CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil daría una solución, instalando un equipo de similares características 633, con el objeto de que el constructor eléctrico de la obra en mención gestione la petición a través de un Convenio Interinstitucional que será celebrado entre los entes jurídicos y técnicos de AAPG (sic) y CNEL EP UN GYE con las cláusulas de préstamo del equipo adecuado, el mismo que será contemplado en otro oficio denominado Selección de Equipo para el proyecto y que será nombrado en el convenio como la adquisición del solicitante, equipo que será entregado a esta distribuidora CNEL EP UN GYE en cumplimiento del Convenio Interinstitucional a celebrar y firmar entre las máximas autoridades antes mencionadas.” La contratista CONSORCIO BELEN concluye lo siguiente: 1.- De acuerdo con las directrices determinadas por CNEL EP GYE, en función de las normativas establecidas por el Ministerio de Energía, no es factible aceptar el equipo propuesto por lo que como una solución a los tiempos de importación en la adquisición de un SWITCH adecuado para el proyecto definitivo, CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil, propone instalar un equipo de similares características configuración 633 en calidad de préstamo, a través de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que será celebrado entre los entes jurídicos y técnicos de la AAG y CNEL EP UN GYE, con las cláusulas de préstamo del equipo adecuado. 2.- Por lo expuesto solicito a usted gestionar con el administrador del contrato se genere la solicitud de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, e iniciar la gestión por parte de la AAG del equipo PAD SWITCH CONFIGURACIÓN 633, el cual deberá ser entregado a CNEL EP UN GYE en cumplimiento del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a celebrar y firmar entre las máximas autoridades de la AAG y CNEL EP UN GYE.”.

- 2.9. Con oficio No. JJGA-SOTERRAMIENTO-AAG-024-2023, de fecha 12 de junio de 2023, el Ing. Javier Gusqui Arriaga, Fiscalizador del contrato de obra No. COTO-AAG-015-2022, para el “SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL”, remite a la AAG, la solicitud de la representante de la contratista de la AAG, CONSORCIO BELEN y solicita se gestione la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.
- 2.10. Mediante oficio No. AAG-OFC-GG-0186-2023 de junio 12 de 2023, el Gerente General de AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL autoriza la elaboración de este Convenio de INTERINSTITUCIONAL con CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, para el cumplimiento de los fines antes señalados.

- 2.11. Con Memorando No. AAG-MEM-UPD-0279-2023, de 27 de junio de 2023, el Arq. Jorge Celi Ríos, ex Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Zona de Influencia NAIG, informa al Gerente General de la AAG que sin el equipo en mención no se puede proceder con el soterramiento de las redes, problema que afecta directamente a la obra del paso elevado, parte de la vía alterna de ingreso a Chongón y por el cual las obras presentan atrasos en su programación para el efecto adjunta el borrador del proyecto de convenio.
- 2.12. La empresa Pública CNEL EP se pronuncia con oficio No. CNEL-GYE-ADM-2023-0599-O, del 06 de julio de 2023, suscrito por Mgs. Osmar Erazo Marín, Administrador de UN CNEL EP, (E) y en la cual se dirige a la Gerencia General de la AAG y señala que “Se realizó la verificación de la existencia de equipos de distribución en CNEL UN GYE, en la Planta Sur, existiendo dos seccionadores de media tensión”; que CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil acepta el préstamo de un Seccionador 633, 630_Amp, 15 Kv para las adecuaciones del soterramiento e instalación del mencionado equipo en el cuarto eléctrico del proyecto; y, que AAG y CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil elaborarán un Convenio Interinstitucional donde se detallará el préstamo de un equipo para que se puedan culminar los trabajos iniciados por la Autoridad Aeroportuaria y la entrega de otro equipo nuevo donde se anexarán las especificaciones técnicas del equipo adecuado y factible que convenga en tiempo de devolución y calidad, debido a que CNEL UN GYE podrá posteriormente hacer uso del mismo para colocarlo en otro lugar que requiera de acuerdo a la planificación, necesidad y/o emergencia que se presente en el tiempo de espera referido en el convenio. Señala además que se realizarán las gestiones para realizar el trámite de instalación del Seccionador de media tensión 633 en el cual se establecen los materiales y costos de mano de obra de CNEL EP.
- 2.13. Mediante oficio No. AAG-OFC-GG-0263-2023, de fecha 1 de Agosto de 2023, el Gerente General de la AAG, se dirige al Gerente General de CNEL EP y solicitó: “La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, presenta a usted la siguiente consulta para la continuidad de su proceso contractual de “SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL”, ejecutado por el CONSORCIO BELEN, bajo el contrato No. COTO-AAG-014-2023, para que cumpla con sus objetivos y necesidad de abastecimiento de la población de Chongón tanto como el soterramiento de redes de media tensión de 13,8KV, como los proyectos eléctricos que se encuentran en etapa de estudio los cuales suman una carga de alrededor de 1415,44 KW.
¿Se necesita para el sistema de voltaje a media tensión 13,8KV y para cubrir la demanda de los futuros proyectos eléctricos a realizar el equipo PADS SWITCH con configuración 532 el cual posee tres entradas de 600A y 2 salidas de 200A; o en su defecto para cubrir las necesidades de demanda de los proyectos a ejecutar alrededor del sector se debería cambiar a un equipo PAD SWITCH con configuración 633 el cual posee tres entradas de 600A y 3 salidas de 200A, conforme lo determina las normativas técnicas de homologación del MERNNR?.

La consulta se la realiza ya que se necesita de manera urgente adquirir el equipo adecuado para las interconexiones de media tensión ya que se necesita soterrar las líneas de 13,8KV para

seguir con la construcción del Paso Elevado que conecta Vía a la Costa con la nueva avenida de acceso a Chongón la cual también se encuentra en etapa de construcción. Además, el equipo que sea seleccionado deberá tener las características técnicas que de acuerdo con las normativas vigentes sean el adecuado para cubrir con la demanda proyectada de los proyectos eléctricos a ejecutar en un futuro y así evitar el cambio del PAD SWITCH una vez instalado y realizando una doble inversión innecesaria. Información necesaria con el fin de tomar las acciones administrativas y legales correspondientes, con nuestros contratistas”.

- 2.14. Mediante oficio Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0774-O, del 31 de agosto de 2023, se genera la respuesta por parte de CNEL a la consulta formulada por AAG y por la cual expresamente señala:

“En el Proyecto de Construcción del Puente solución vial de la Vía a la Costa, con la Urbanización Los Ángeles, se contempló la aprobación del proyecto con DCP-1112059 para enero de 2023, un switch modelo 532, para el soterramiento de alimentadores en media tensión por afectaciones de redes eléctricas.

Con base en la carga con demanda estimada para nuevas urbanizaciones (3,570.0 kw), en el proyecto aprobado con DCP 1112905 del 04 de agosto de 2023, por construcción del sistema de alimentación de energía a la nueva Av. Chongón, desde la urbanización Los Ángeles y para proyectos a futuros a desarrollarse por el otro lado de la Vía a la Costa, con una demanda de 1,415.44 kw, se determina la necesidad de utilizar un switch de distribución subterránea en media tensión, modelo 633 de 3 vía de seccionamiento a 600 amp. y 3 vías de interrupción a 200 amp., para ser instalados en la obra que se encuentra en ejecución, equipo que servirá para suplir y dar protección a las nuevas demandas de los sectores antes mencionados.

De acuerdo con la reunión efectuada el 24 de agosto de 2023, en la Administración de la Unidad de Negocio Guayaquil, con representantes de la Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, sesión en la que se debatió la petición de proporcionar un equipo switch adecuado, tal como esta Unidad aceptó hacer el préstamo del equipo, mediante respuesta favorable No. CNEL-GYE-ADM-2023-0599-O del 06 de junio de 2023.

Se confirma que el equipo analizado para el desarrollo del proyecto y del sector, por afectaciones en la construcción del paso vehicular de la vía a la Costa, con la Urbanización Los Ángeles, debe ser un switch modelo 633, 15 kW de 6 vías, 3 de seccionamiento a 600 amp. y 3 vías de interrupción de carga a 200 amp., que cumplan con las especificaciones del MERNNR (Catalogo Digital) y de las mencionadas por CNEL EP- UN Guayaquil, en cuanto a la operación con puesta a tierra, sea de características en SF6 o de preferencia de estado sólido.

El equipo en mención será proporcionado por CNEL EP en calidad de préstamo, el mismo que será devuelto a CNEL EP a través de un convenio interinstitucional, ratificando la comunicación recibida con oficio AAG-OFC-0186-2023 de junio de 2023, en el cual se menciona la necesidad

de generar un Convenio Interinstitucional entre Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y CNEL EP, para este efecto. (...)

- 2.15. La Asamblea de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, conforme consta del acta de sesión extraordinaria universal, celebrada el 15 de mayo de 2023, resolvió designar al Ing. Pablo Pita Rendón, Gerente General de la misma; y conforme el Artículo vigésimo noveno del Estatuto Codificado de la AAG, en su numeral 29.1, dispone entre las atribuciones del Gerente General consta la representación legal.
- 2.16. Mediante Escritura Pública otorgada el 28 de julio del 2023, ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Mgs. Marcelo Suárez Barcia, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP otorgó poder especial al Ing. John Alex Burbano Gallegos, facultándolo en su cláusula tercera para suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada.
- 2.17. Mediante memorando No. CNEL-GYE-SEG-2023-0069-M de fecha 04 de octubre del 2023, el Econ. Juan Fernando Ramírez Valarezo, funcionario del Área de Seguros de CNEL – Unidad de Negocio Guayaquil, le solicitó a la Coordinadora de Seguros CORP notificar a la Aseguradora acerca del préstamo del equipo materia de este Convenio, para que se amplíen las coberturas del seguro.
- 2.18. En atención a aquel pedido, con Oficio No.CNEL-CORP-ADF-2023-0109-O de fecha 11 de octubre del 2023, la Ing. Inelda Priscila Matute Mite, Coordinadora de Seguros – CORP puso en conocimiento de la aseguradora Hispana de Seguros y Reaseguros S.A. el préstamo del equipo materia de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AUTORIDAD AEROPORTUARIA Y CNEL EP-UN GYE para el “SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL”, ejecutado por el CONSORCIO BELEN, bajo el contrato No. COTO-AAG-014-2023, en virtud del cual CNEL EP • Unidad de Negocio Guayaquil facilitará, en calidad de préstamo, a la AUTORIDAD AEROPORTUARIA- FUNDACION DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL un equipo **Pad-Switch Modelo 633, 630 Amp, 15 KV, tipo bóveda**, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el anexo elaborado por CNEL EP. Unidad de Negocio Guayaquil, y que forma parte integrante de este Convenio.

Una vez recibido el equipo mencionado, AUTORIDAD AEROPORTUARIA dispondrá que su Contratista CONSORCIO BELEN proceda con la recepción del equipo a CNEL Unidad de Negocio Guayaquil. De forma paralela, la AUTORIDAD AEROPORTUARIA dispondrá la adquisición inmediata de un nuevo

equipo del mismo modelo, características y especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo 1 adjunto a este Convenio, que será oportunamente restituido a CNEL Unidad de Negocio Guayaquil en calidad de devolución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1. CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil se compromete a lo siguiente:

4.1.1. Facilitar a título de préstamo a la AUTORIDAD AEROPORTUARIA un equipo nuevo **Pad-Switch, Modelo 633, 630 Amp, 15 KV, tipo bóveda** el mismo que será instalado por personal de CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil en el Proyecto de Construcción "SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL" el mismo que goza de una GARANTÍA TÉCNICA.

4.2. La AUTORIDAD AEROPORTUARIA se obliga a lo siguiente:

4.2.1. Adquirir y restituir a la CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, un equipo nuevo Pad-Switch Modelo 633 tipo bóveda, con las mismas características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 de este Convenio, en devolución por el mismo modelo de equipo facilitado por la CNEL Unidad de Negocio Guayaquil.

4.2.2. Contemplar la capacitación, demostración de Operación y calibración para el equipo que será brindada al personal de CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil, por nuevo Pad-Switch Modelo 633 tipo bóveda, con las mismas características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 de este Convenio, en devolución por el mismo modelo de equipo facilitado por la CNEL Unidad de Negocio Guayaquil, el cual será adquirido por el sistema nacional de compras públicas y bajo las normas, requisitos y plazos contempladas para este tipo de adquisiciones.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

5.1. El presente Convenio terminará por el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Instrumento, previa suscripción de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción; por mutuo acuerdo de las partes; por Incumplimiento o retardo injustificado de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA en la adquisición y restitución del equipo a devolver a CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil.

5.2. Las partes establecen que el PLAZO adecuado para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; y, en particular, para la devolución a CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil del **equipo Pad-Switch Modelo 633, 630 Amp, 15 KV, tipo bóveda**, es de CUATROSCIENTOS CINCUENTA DÍAS contados desde la firma de este instrumento. Este plazo es referencial, y se fundamenta en una estimación aproximada del tiempo de duración de un proceso de contratación pública que la AUTORIDAD AEROPORTUARIA deberá tramitar para la adquisición e importación del equipo. En todo caso, cualquier retraso o interrupción en el proceso de contratación, adquisición e importación del equipo, será notificada oportunamente a CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil, con la finalidad de analizar de ser el caso una ampliación o prórroga al plazo final.

En caso de incumplimiento o retardo injustificado en la devolución del equipo, la CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio y al cobro de una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del equipo; lo que la habilita a ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes para su resarcimiento.

EJECUCIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA: Así mismo, la AUTORIDAD AEROPORTUARIA podrá ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes por defectos o vicios técnicos ocultos que pudiere presentar el equipo facilitado por CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil para el Proyecto “SOTERRAMIENTO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO DE LA VÍA ALTERNA A CHONGÓN, DEL CANTON GUAYAQUIL”.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Por parte de CNEL EP -Unidad de Negocio Guayaquil, actuará como administrador de este Convenio el Ing José Luis Suárez Muñoz

Por parte de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA, actuará como administrador de este Convenio el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Zona de Influencia NAIG, o quien haga sus veces.

Pudiendo la parte cambiar de administrador durante la ejecución del presente convenio sin la necesidad de realizar una modificación o reforma, bastando para ello, la respectiva notificación a la contraparte, para su conocimiento y registro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al método alternativo para la solución de controversias de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

8.1. Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.

8.2. Anexo 1: Especificaciones técnicas del equipo Pad-Switch.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de correspondencia y notificaciones relacionadas con este Convenio, se detallan las direcciones:

AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL

Av. De las Américas S/N, Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, edificio TAGSA.
Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 2169209.

CNEL UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Cdla. La Garzota, manzana 47 sector 3
Teléfono: 22628600

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan, y declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de octubre de 2023

**p. AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL –
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP -UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**

Ing. Pablo Pita Rendón
GERENTE GENERAL

Ing. John Alex Burbano Gallegos
ADMINISTRADOR -APODERADO ESPECIAL